

Proceso	VERBAL
Demandante	Gameco S.A.S.
Demandado	Aceros Turia de Colombia S.A.S. y/o
Radicado	050013103011 2019-00128 00
Tema	REQUIERE – CORRE TRASLADO OBJECION A JURAMENTO ESTIMATORIO

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta de Julio de Dos Mil Veintiuno

Pasa el despacho a resolver asuntos pendientes en este trámite:

1. De la solicitud de modificación de las medidas cautelares decretadas al interior de este proceso, presentada por la demandada Aceros Turia de Colombia SAS, se pone en conocimiento a la parte actora para que haga su pronunciamiento dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia

Previo a resolver la solicitud así formulada, se requiere a la parte interesada para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva aportar el avalúo catastral de los bienes inmuebles que fueron objeto de la inscripción de la demanda.

2. De otro lado, Aceros Turia de Colombia S.A.S. se notificó personalmente de la demanda el 03 de septiembre de 2019, tal y como se puede corroborar en folio 27, del archivo 3 del expediente digital; y Compre Colombia S.A.S. se notificó personalmente el 17 de septiembre de 2019, según obra en el folio 49 del archivo 3 del expediente digital. Contra el auto admisorio de la demanda, el vocero judicial de Aceros Turia de Colombia S.A.S., interpuso recurso el 06 de septiembre siguiente, el cual fue resuelto mediante providencia del 24 de febrero de 2020 y notificada el 25 de febrero de 2020. Igualmente, la sociedad Compre Colombia S.A.S. contestó la demanda el 15 de octubre de 2019, y la sociedad Aceros Turia de Colombia S.A.S. contestó la demanda, vía correo electrónico el 06 de julio de 2020.

Así las cosas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 206 del CGP, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, de la objeción al juramento estimatorio realizada por la parte demandada ACEROS TURIA (Archivo 4 expediente digital)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Civil 011
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a762d382cfaea6e66f1b20cbad3213459301130cc0f90c4b57037c55bf1c5994

Documento generado en 02/08/2021 12:09:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>